



Villa de Soto, 08 de octubre de 2020.

Ref.: MODIFICACION ART. 1º ORDENANZA
1215/2020 – RECOMPOSICION SALARIAL.

ORDENANZA Nº 1223 / 2020

VISTO:

La Ordenanza Nº 1215/2020 de “Recomposición Salarial”.

Y CONSIDERANDO:

Que a causa de un error administrativo resulta oportuno y necesario realizar una modificación en su artículo 1º.

POR TODO ELLO:

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO
SANCIONA CON FUERZA DE*

ORDENANZA

Art. 1º.- RECTIFÍQUESE el Art. 1º de la Ordenanza Nº 1215/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ESTABLECER** a partir del mes de febrero de 2020 una aplicación del cinco por ciento (5%) de aumento al sueldo básico en todas las categorías del personal de planta permanente y agentes municipales contratados como así también un cinco por ciento (5%) de aumento al sueldo básico en todas las categorías del personal de planta permanente y agentes municipales contratados a partir del mes de marzo de 2020”.

Art. 2º.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-